

(Actos adoptados en aplicación del título V del Tratado de la Unión Europea)

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO

de 28 de febrero de 2000

por la que se suspende la aplicación del artículo 4 de la Posición común 1999/318/PESC relativa a medidas restrictivas adicionales con respecto a la República Federativa de Yugoslavia, y por la que se deroga la Posición común 98/426/PESC

(2000/176/PESC)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 15,

Considerando lo siguiente:

- (1) En la Posición común 1999/318/PESC ⁽¹⁾, el Consejo expresó su apoyo al mantenimiento y refuerzo de las sanciones dirigidas contra el régimen de Belgrado que no penalicen al pueblo serbio.
- (2) En sus conclusiones de 14 de febrero de 2000, el Consejo, teniendo en cuenta la llamada urgente y unánime de las fuerzas democráticas, decidió, entre otras cosas, suspender la prohibición de vuelos durante un período de seis meses.
- (3) Por consiguiente procede suspender la aplicación del artículo 4 de la Posición común 1999/318/PESC.
- (4) Se requerirán acciones de la Comunidad para la puesta en práctica de las medidas resultantes de dicha suspensión.
- (5) La Posición común 98/426/PESC relativa a la prohibición de los vuelos de las compañías aéreas yugoslavas entre la República Federativa de Yugoslavia (RFY) y la Comunidad Europea ⁽²⁾ ha sido sustituida por las disposiciones de la Posición común 1999/318/PESC. En aras de la seguridad jurídica procede derogar la Posición común 98/426/PESC.

HA ADOPTADO LA PRESENTE POSICIÓN COMÚN:

Artículo 1

Se suspende la aplicación del artículo 4 de la Posición común 1999/318/PESC hasta el 28 de agosto de 2000.

Artículo 2

Queda derogada la Posición común 98/426/PESC.

Artículo 3

La presente Posición común se revisará constantemente.

Artículo 4

La presente Posición común surtirá efecto el día de su adopción.

Artículo 5

La presente Posición común se publicará en el Diario Oficial.

Hecho en Bruselas, el 28 de febrero de 2000.

Por el Consejo

El Presidente

J. PINA MOURA

⁽¹⁾ DO L 123 de 13.5.1999, p. 1.

⁽²⁾ DO L 190 de 4.7.1998, p. 3.